

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, remita un infome a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1438, Adhesión Ley nacional 27.674 Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, detallando lo siguiente:

- a) indique el estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial indique los motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) sobre el artículo 11 de la Ley, indique los avances en la creación del Registro Único de Pacientes Oncopediátricos provincial y, como se está planificando y cuál es el procedimiento operativo para su incorporación al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentina (ROHA);
- d) cantidad de niñas, niños y adolescentes que en el año 2022 y 2023 fueron alcanzados por el Programa, discriminados en diagnóstico, tratamiento (en y fuera de la Provincia) y/o en cuidados paliativos (en y fuera de la Provincia);
- e) acorde al artículo 17, indicar que herramientas y tipo de difusión, se llevaron delante de manera de poder exhibir y garantizar la información sobre los derechos de pacientes de acuerdo al contenido de esta ley;
- f) según el artículo 22, que dispositivos formales se han diseñado de manera de garantizar el acceso a la educación a niñas, niños y adolescentes comprendidos en esta ley;
- g) a partir de la presente ley se han considerado en los planes directores de los hospitales de la provincia las Salas de Juegos Terapéuticas para niñas, niños y jóvenes hospitalizados, acorde a lo establecido en el artículo 23; y
- h) en referencia al artículo 24, informar si se han dado Licencias Especiales por



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Cuidados Familiares de Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la Provincia y si se ha dictado normativa complementaria para tal fin.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

RESOLUCIÓN N° 413 /23.

Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo